

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Área de Empleo

ANUNCIO

46

122650

La Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS de las SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el contexto de crisis de nuestro tejido productivo, ocasionado por las consecuencias ocasionadas por los efectos devastadores derivados de la erupción volcánica, que comenzó el 19 de septiembre de 2021 en Cumbre Vieja, en la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, que afectó a los municipios de Los Llanos de Aridane y Tazacorte. Situación extraordinaria a la que hay que añadir las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 iniciada en el primer semestre de 2020, los incendios producidos el 17 de agosto de 2021, que afectó a los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane, y el iniciado el 15 de julio de 2023, que afectó a los municipios de Puntagorda y Tijarafe, y la guerra de Ucrania, que ha derivado en la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, situaciones sobrevenidas que están repercutiendo notablemente en la reconstrucción y modernización de nuestras empresas.

La gravedad de los daños materiales derivados del volcán Tajogaite, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, como una vez terminada la misma, han repercutido notablemente en el desempleo y en el tejido productivo insular, debido a la destrucción que dejó a su paso en el Valle de Aridane, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que requieren la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, mantenidas en el tiempo, para continuar contribuyendo a la pronta recuperación, a la vez que sentar las bases de futuras estructuras más sostenibles.

El balance total de daños ascendió a 842,33 millones de euros; con lo que las pérdidas económicas provocadas por esta erupción volcánica se cuentan por millones de euros y las consecuencias económicas para la Isla resultan impredecibles a corto plazo por sus implicaciones en el turismo y la agricultura.

La erupción se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, destruyendo miles de viviendas y dejando sin techo a miles de personas, respecto a otros fenómenos volcánicos, la lava suele ser en general menos peligrosa para las vidas humanas porque deja tiempo a las personas para huir, dejar sus pertenencias y ponerse a salvo.

Los municipios gravemente afectados son El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, donde están las personas y empresas mayormente damnificadas, pero evidentemente al ser una Isla tan pequeña y al ser la zona oeste donde se encuentra el volcán el motor principal económico, la repercusión socioeconómica de dicha erupción ha perjudicado a toda la isla de La Palma.

El Cabildo Insular de La Palma, consciente de la compleja situación socioeconómica que vienen soportando en el tiempo las personas trabajadoras autónomas y las empresas de la isla de La Palma, que sufren fuertes problemas económicos para compensar las pérdidas sobrevenidas, garantizar el mantenimiento del empleo y realizar nuevas inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, y realizar mejoras en sus negocios, para la modernización, digitalización e innovación, y el redireccionamiento de sus actividades en sectores de economía circular, verde y azul.

Ante esta situación de emergencia generada hay que añadir el incendio que se originó el 17 de agosto de 2021, que afectó a los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane, dos de los tres municipios afectados directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, y que sin tener tiempo para poderse recuperar de las graves consecuencias del incendio, no solo por las hectáreas quemadas, sino también por las repercusiones para la seguridad ciudadana, ya que el fuego obligó a la evacuación de sus residencias de más de doscientas personas, con importantes daños sufridos por la población en general en sus viviendas, enseres, vehículos, en las infraestructuras agrícolas y ganaderas, a la vez de las repercusiones económicas producidas en las personas autónomas, los empresarios y los profesionales en sus instalaciones, maquinaria, mobiliario, instalaciones o mercancías.

El alcance de los hechos provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones públicas, aprobándose por parte de los Gobiernos Estatal y Autonómico paquetes de medidas, tanto de impacto inmediato como enfocadas a medio y largo plazo, destinadas, a ayudar a las personas afectadas por la erupción del volcán de Cumbre Vieja y de los dos incendios, para articular la recuperación económica de la Isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas.

Actualmente, la isla de La Palma sigue afrontando la recuperación económica y territorial tras la que es considerada como la mayor catástrofe natural de la historia de España, la erupción del volcán de Tajogaite del 19 de septiembre de 2021, que deja una enorme herida marcada en el terreno y en la sociedad isleña.

La mezcla de las circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de utilidad pública e interés social de promover una nueva línea de subvenciones dada la situación de crisis económica y social que vienen soportando tanto las personas trabajadoras autónomas como las empresas de la Isla, dado los efectos devastadores derivados de la erupción volcánica, por lo que se deben continuar llevando a cabo ayudas y medidas de carácter excepcional en materia de empleo para mitigar los daños producidos en la isla de La Palma, de cara a la recuperación económica y la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas y la creación de empleo.

En consonancia con lo expuesto, desde el Área de Formación y Empleo, se presentan las presentes Bases reguladoras de subvención, con el fin contribuir a impulsar la reactivación y recuperación de la actividad económica de las persona autónomas y las empresas afectadas directamente por la erupción volcánica para fomentar la competitividad del sector empresarial y la creación de empleo, mediante el apoyo a la recuperación, a la mejora de sus negocios y a la diversificación. Actuación que se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones extraordinarias destinada a las personas autónomas, autónomos agrarios y empresas afectadas directamente por la catástrofe de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscritas en el Registro de personas afectadas por la erupción volcánica, para promover proyectos de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para realizar mejoras en sus negocios, de modernización, digitalización e innovación, y de diversificación de sus actividades a sectores de economía circular, verde y azul.

La finalidad de esta subvención es fomentar la competitividad del sector empresarial y la creación de empleo por las personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica, mediante la financiación de gastos de inversiones necesarios para contribuir a la recuperación, modernización y diversificación del tejido productivo afectado directamente por la erupción volcánica que tuvieron que paralizar su actividad, a efectos de contribuir a conseguir una rápida recuperación económica y social tras las consecuencias provocadas.

2. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, los autónomos agrarios, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en los municipios afectados de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con fecha de alta de antes del 19 de septiembre de 2021 y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, ejerciendo la actividad, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE y ser desarrollada en la isla de La Palma. En el caso de las personas autónomas dadas de alta en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedores y que cumplan con el requisito de ser persona trabajadora autónoma y las personas jurídicas inscritas en el correspondiente registro mercantil.

b) Estar inscritas en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica.

c) Las personas físicas o jurídicas deberán estar válidamente constituidas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas IAE en la declaración censal o en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09, con alta de fecha de antes del 19 de septiembre de 2021 y haber retomado la actividad.

d) Reunir la condición de pymes. Se entiende por “pequeña y mediana empresa” la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE n.º 187, de 26.6.2014), que considera como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Quedan excluidas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores, recogidos en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09:

- Sección K: División 64 y 65. Actividades financieras y de seguros, con excepción de la división 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.
- Sección R: División 92. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

Si una misma persona física o jurídica afectada y solicitante desarrolla varias actividades, en varios establecimientos y con alta en varias actividades económicas, empresariales o profesionales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desarrolladas en diferentes municipios de la Isla, sólo se admitirá la inversión realizada en la actividad y sede afectada, debiendo indicar la sede para la que solicita la ayuda.

Se establece un máximo de un proyecto por persona física o jurídica.

El importe de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos deberá acreditar tales circunstancias.

En el caso de las personas físicas (trabajadores por cuenta propia, autónomas), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el sistema Especial para trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con fecha del alta antes del 19 de septiembre de 2021.

No se incluyen como beneficiarios/as a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as o familiares autónomos colaboradores.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro. En el caso de las comunidades de bienes deberá estar censada en la Agencia Tributaria de Canarias. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

También deberán proceder a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario/a, igualmente en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Formación y Empleo del Cabildo, a través de la consulta de la bases de datos pertinente.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Además deberán cumplir con el resto de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como, en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes proyectos de gastos de inversión, destinados a las personas autónomas y empresas afectadas directamente por las consecuencias de la erupción volcánica inscritas en el registro de afectados, para incentivar la reconstrucción y/o reestructuración de las actividades económicas, para realizar mejoras en sus negocios, de

modernización, digitalización e innovación, y diversificación de sus actividades a sectores de economía circular, verde y azul.

Para gastos pagados desde el día siguiente a la resolución de concesión de la solicitud de subvención y hasta el 28 de febrero de 2026.

Se considerarán gastos de inversión elegibles los siguientes:

a) La adquisición de los bienes de equipo, nuevos como:

- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
- Elementos de transporte (sólo en el caso de coches eléctricos e híbridos enchufables nuevos para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la empresa). A estos efectos no se considerarán como tales aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por el Cabildo.
- Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

b) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año. Sin perjuicio de la obligación de mantener la inversión por el tiempo establecido en las presentes bases.

En caso de que se trate una propiedad alquilada o cedida, deberá contar con la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece los artículos 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Dicha autorización o acuerdo deberá aportarse con la solicitud de subvención.

c) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

d) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

e) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.

f) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

g) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

h) Economía circular, verde, azul y de transición ecológica: Invertir en Tecnologías Innovadoras que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes; infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, incluidos centros de compostaje; fabricantes de materiales reciclados hasta plataformas de economía colaborativa; proyectos de ahorro energético que mejoren la letra de eficiencia energética (exceptuando energía solar, que ya tiene su propia ayuda); empresas que diseñen, fabriquen o trabajen con envases inteligentes y sostenibles, que facilitan el reciclaje y reducen el desperdicio; proyectos de remanufactura de productos.

Las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención.

El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de 5 años se podrá transferir total o parcialmente su instalación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser la persona beneficiaria de la subvención en las mismas condiciones que el beneficiario de la subvención. Se deberá remitir una comunicación al Área de Formación y Empleo del Cabildo de La Palma, informando sobre el traspaso y adjuntando el compromiso del nuevo/a titular, en el plazo de un mes desde la fecha del traspaso.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este período. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o

presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

No serán subvencionables, en ningún caso:

a) Elementos de menaje, elementos decorativos, teléfonos, televisores y equipos de videovigilancia y sistemas de alarma.

b) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.

c) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente, periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

d) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

e) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Gastos de procedimientos judiciales.

h) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos. Salvo para los casos en que el IGIC sea susceptible de recuperación o compensación.

El importe del proyecto de gastos de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), sin incluir impuestos. Dichos impuestos serán subvencionables en el caso de que el interesado acredite que está exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto.

El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención, que en ningún caso será inferior a diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma**, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán corresponder a la persona autónoma o empresa solicitante o a sus personas representantes legales.

Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá estar firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa. En caso contrario, se deberá aportar la acreditación del poder suficiente con que actúa el nuevo firmante para ejercer dicha representación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario

resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en el procedimiento de la sede electrónica del Cabildo de La Palma y que afecte a la disminución de la duración de algún plazo, tanto para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas o por subsanación de requerimientos, se podrá declarar inhábil, previa acreditación por el Servicio Informático, el/los día/s en que no funcione el aplicativo, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo al siguiente día hábil en que se solucione el problema, mediante Resolución dictada por el/la miembro corporativo competente del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

5.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

1. *En el caso de **personas autónomas** (empresarios/profesionales):*
 - 1.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, en caso de no autorizar su consulta.
 - 1.2 En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
 - 1.3 Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención.
 - 1.4 Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
 - 1.5 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
 - 1.6 En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

2. **En el caso de *personas jurídicas*, incluido: entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- 2.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.2 En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- 2.3 La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 2.4 Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- 2.5 Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure que el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.6 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.7 En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberá presentar el ANEXO III del consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos, de cada uno de los socios/comuneros. En el caso de no autorizar la consulta, de los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios.
- 2.8 En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, documento acreditativo de estar inscritas en algún Registro y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro.
- 2.9 En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economía social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

3. Para acreditar el proyecto de la inversión y los criterios de valoración deberá presentar:

- 3.1 Memoria de los gastos de inversiones, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el petitionerario de la subvención (ANEXO IV).
- 3.2 Presupuestos o facturas proformas de las inversiones a realizar en los que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran, y en el caso de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, salvo cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.
- 3.3 Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive, En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos.

4. Aquellos petitionerarios que no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Modelo de Alta de terceros normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa. Disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es).

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los petitionerarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.
- En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
- La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante o representante legal.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.

- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Todos los solicitantes de la subvención deben figurar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, y deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

Si por cualquier motivo la consulta a las plataformas de intermediación de datos indicada en el/los punto/s anterior/es no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente se podrá solicitar a la persona o empresa interesada la documentación acreditativa correspondiente.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados documentos no se ha visto alterado (ANEXO V). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde comunique por escrito en la nueva solicitud que desiste de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de

los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se practicarán de forma individual a través de medios electrónicos, las notificaciones referidas al procedimiento de recursos, reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones o de algún tipo de aclaración.

En los procedimientos donde sea necesario realizar notificaciones individuales por medios electrónicos, se actuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y los artículos 42 y 44.5 del Real Decreto 203/2021 del 30 de marzo. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazada o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dando por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 5ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane, la falta de datos o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 11ª, subvencionando las personas autónomas,

microempresas y/o pequeñas empresas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes, el Servicio, comprobará los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases.

La convocatoria podrá establecer una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. En todo caso tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática, establecidos en el apartado 2 de estas bases "Beneficiarios de la subvención y requisitos". Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer pública, del modo que se determine, una lista provisional de admitidos y excluidos y los motivos de la exclusión para cada caso.

Los solicitantes integrantes del listado de excluidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar escrito que subsane los motivos de exclusión, presentar la documentación solicitada o cualquier otra que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

Concluido el plazo de diez (10) días, aquellos solicitantes incluidos en el «listado provisional de solicitantes excluidos», que no hubieran subsanado su solicitud o aportado la documentación solicitada, se tendrán por desistidos de su solicitud de subvención, en aplicación de la base octava apartado 2.b) de la convocatoria y del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con los solicitantes admitidos a trámite se continuará el procedimiento, emitiendo los informes en el que consten las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as, las desistidas, desestimadas, no admitidas a trámite y el importe de subvención a conceder a cada beneficiario.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Miembro Corporativo competente del Área de Formación y Empleo.

Secretario: El/La Jefe/a de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos/as adscritos/as al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos/as, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico/a de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Miembro Corporativo competente del Área de Formación y Empleo para que resuelva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y desestimadas, así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de La resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas autónomas o empresas peticionarias cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación de los siguientes criterios a cada uno:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por tratarse de personas autónomas o empresas que no cuenten con trabajadores/as asalariados.	10
2	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 0,01 y 1,99 trabajadores/as, inclusive.	8

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
3	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 2,00 y 5,99 trabajadores/as, inclusive.	7
4	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 6,00 y 9,99 trabajadores/as, inclusive.	6
5	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, igual o mayor de 10,00 trabajadores/as, inclusive.	5
6	Personas autónomas	4
7	Microempresas	3
8	Pequeñas empresas	2
9	Medianas empresas	1
10	Por realizar actividades de inversión en economía circular, verde y azul.	2
11	Por realizar inversiones que utilicen energías renovables, en el caso de vehículos eléctricos o híbridos, que contribuya a la protección o mejora del medio ambiente.	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as, se calculará aplicando el porcentaje del **70 por ciento sobre los costes del proyecto de inversión elegibles por el Cabildo como subvencionables**, a todos los/as beneficiarios/as.

El importe máximo de subvención a percibir será de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950,00 €)** de la inversión elegible.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 por tratarse de personas autónomas o empresas que no cuenten con trabajadores/as asalariados.

2. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes con una mayor puntuación en el criterio 2 por la plantilla media en situación de alta.
3. Si se mantiene el empate se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 3.
4. Si continua el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 4.
5. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación criterio 5.
6. Si persiste, se priorizará la solicitud que obtenga mayor suma de puntos en los criterios 10 y 11.
7. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

No será subvencionable si no se alcanza la cuantía de inversión mínima correspondiente de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos deberá acreditar tales circunstancias según el cálculo que se realice para determinar el importe.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

13. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo pago de forma anticipada y una vez dictada la Resolución de concesión.

Con carácter previo a la justificación de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, y el carácter extraordinario de la medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas inscritas en el Registro de afectados para la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, para el mantenimiento del tejido productivo y el empleo al haber ralentizado la economía los ingresos netos, con importantes mermas económicas y falta de liquidez.

El abono de la subvención se llevará a cabo previa acreditación asimismo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

Se exime a los beneficiarios de la subvención de la obligación de constituir garantía para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. Dadas las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 y conforme a lo establecido en el artículo 42, régimen general de garantías, en el apartado 2. b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes Bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por las personas o empresas beneficiarias.

Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, para reparar los perjuicios no deberán superar el 100 % de los costes subvencionables.

El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el Cabildo mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La persona beneficiaria deberá comunicar, tan pronto tenga conocimiento de ello, la obtención de otras ayudas públicas que tengan la misma finalidad.

En su caso, el importe de la subvención podrá minorarse hasta llegar al máximo que permitan las ayudas.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención deberá ser presentada por la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención anticipada será hasta el 20 de marzo de 2026.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuanta justificativa con aportación de justificante de gastos, mediante la presentación de la siguiente documentación acreditativa que se señala a continuación, en cada plazo:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VI).
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con la relación clasificada de todos los gastos (ANEXO VII), acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de la inversión realizada.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo

sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- i. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
 - ii. Número de la factura.
 - iii. Lugar y fecha de expedición.
 - iv. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
 - v. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
 - vi. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
 - vii. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.
 - Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá “recibí” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
 - Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos de inversión presentados y elegibles.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión pagada y con el límite en efectivo del gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo en cuenta.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión.
- En el caso de obras en propiedades arrendadas o cedidas, la autorización del arrendador o cedente para la realización de la obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece el artículo 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- En caso de obra, construcción o ampliación de inmuebles, certificación de obra emitido por técnico competente.

- Cuando se trata de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - o Declaración responsable donde se recoja la relación de vehículos de la empresa (tipo, año de matriculación y matrícula), la justificación de la necesidad de la compra del vehículo para uso exclusivo de la actividad de la empresa, que contribuye al aumento de la productividad y que es para realizar actividades exclusivamente en la Isla. El Cabildo se reserva el derecho de solicitar el certificado de la Dirección General de Tráfico sobre la relación de los vehículos que figuran a nombre del solicitante en el momento de la solicitud de la subvención.
 - o Copia de la documentación acreditativa de la compra del vehículo, que deberá ser nuevo.
 - o Fotografía del vehículo debidamente serigrafiado con el nombre o logo de la empresa.
 - o Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad.
 - o Permiso de circulación.
 - o Acreditación de la adscripción del vehículo a una autorización de transporte.
 - o Autorización administrativa que habilita para la prestación de servicio transporte, según la modalidad, expedida por el Cabildo Insular de La Palma.

- En el caso de haber recibido subvenciones para la misma inversión deberá presentar la resolución correspondiente de concesión, junto con el informe de auditoría presentado para la justificación o cuenta justificativa con la relación de facturas presentadas en la justificación.

No obstante, las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención y no cesar definitivamente la actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas, y del mantenimiento de la inversión subvencionada según lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

El Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las subvenciones extraordinarias concedidas procederá a la verificación del cumplimiento de tal obligación, mediante la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado situación censal sobre el Impuesto de Actividades Económicas, instando al inicio del reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constate su incumplimiento.

El Cabildo Insular realizará técnicas de muestreo al objeto de comprobar el destino de la inversión que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, el mantenimiento de la actividad y que la inversión subvencionada permanece en el negocio receptor de la ayuda.

La selección de los beneficiarios que va a ser objeto de comprobación, se realizará de la siguiente forma:

1º) La muestra se obtendrá aplicando a un porcentaje no inferior al 10 % de los expedientes subvencionados, cuya cuantía, deberá de representar al menos el 10 % del crédito subvencionado de la Convocatoria.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación de un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expediente por el número de muestra para obtener un intervalo de muestreo.

16. COMPROBACIÓN Y CONTROL.

Las personas autónomas y empresas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como, del Cabildo Insular de La Palma. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados las personas beneficiarias, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la adopción de los comportamientos.

Las personas autónomas y empresas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 17.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 17.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona autónoma o empresa beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

A.- Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

c. A tal efecto, tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

B.- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma. A tal efecto tendrán esa consideración:

a. El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la inversión de la actividad para la que se ha obtenido la subvención. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función de los incumplimientos realizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

b. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de las empresas y personas beneficiarias del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,

se exigirá el reintegro de un 5 % del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir con la finalidad de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así como, permitir la entrada a las instalaciones al personal del Cabildo con el fin de comprobar que se está realizando la actividad y el mantenimiento de la inversión por la que se ha obtenido la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro (4) años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Mantener la actividad empresarial o profesional al menos hasta los plazos establecidos del mantenimiento de la inversión, salvo que concurran circunstancias acreditadas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas y acreditadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Dar publicidad de la subvención pública recibida en el local, establecimiento, espacio físico o virtual, vehículo, página web o en cualquier lugar en el que desarrolle su actividad empresarial o profesional y dejar constancia gráfica de su colocación. Según el modelo elaborado a tal efecto por el Área de Formación y Empleo del Cabildo y que se podrá consultar en el procedimiento de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, donde se recogerá la financiación y los emblemas de la entidad.

20. PUBLICIDAD.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención en los términos recogidos en la Base 19ª apartado l).

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

21. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, será de aplicación el resto del Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; las disposiciones básicas del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración, mediante solicitud presentada por la sede electrónica del Cabildo y dirigida al Área de Formación y Empleo (asesoramiento.empresarial@cablalpalma.es).

En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Cabildo Insular de La Palma, mediante el documento cobratorio expedido por la Tesorería General y que se le notificará al beneficiario por la sede electrónica. El reintegro, deberá ser comunicado por sede electrónica al Área de Formación y Empleo, mediante la remisión de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado y en el que deberá hacer constar el nombre del beneficiario y el número de expediente.

22. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control.

Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

23. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS:

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Acreditación de la representación y declaración responsable.

ANEXO III. Consentimiento de los comuneros y/o socios.

ANEXO IV. Memoria proyecto de inversiones.

ANEXO V. Declaración responsable de la documentación en poder de la administración.

ANEXO VI. Memoria de actuación justificativa de las inversiones.

ANEXO VII. Memoria económica justificativa del gasto.



Servicio de Educación, Empleo,
Formación y Desarrollo Local

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
<p>▪ PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/></p> <p>Nombre <input type="text"/> Primer apellido <input type="text"/> Segundo apellido <input type="text"/></p>	
<p>▪ PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/></p> <p>Razón social <input type="text"/></p>	
<p>▪ COMUNIDADES DE BIENES U OTRA UNIDAD ECONÓMICA O ENTIDAD CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/></p> <p>NIF <input type="text"/> Denominación <input type="text"/></p>	
<p>Domicilio <input type="text"/></p> <p>C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/></p> <p>El correo electrónico y/o el teléfono móvil, indicados a continuación, se utilizarán para el envío de avisos informativos y de comunicación de la puesta a disposición de anuncios y de la publicación de notificaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma. La persona autónoma o empresa solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos:</p> <p>Correo electrónico <input type="text"/> Teléfono móvil <input type="text"/></p>	
<p>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por una persona jurídica, comunidades de bienes u otra unidad económica y cuando el/la solicitante sea una persona física si existe representante).</p> <p>NIF <input type="text"/> Nombre <input type="text"/> Primer apellido <input type="text"/></p> <p>Segundo apellido <input type="text"/> Domicilio <input type="text"/></p> <p>C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/></p> <p>Teléfono móvil <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/></p>	
<p>DATOS DEL IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR Y LA UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</p> <p>Importe total de la inversión <input type="text"/> Municipio/s <input type="text"/></p> <p>Actividad/es económica/s <input type="text"/></p> <p>Respecto al IGIC de los gastos de inversión:</p> <p><input type="checkbox"/> No es recuperable por parte de la persona autónoma o empresa solicitante de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Si es recuperable por parte de la persona autónoma o empresa solicitante de la subvención.</p>	

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad:

1. Que la empresa no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
2. Que la empresa no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
3. Que *se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
4. Que conozco y acepto las Bases reguladoras de la convocatoria a la que presento la solicitud de subvención y cumplo con los requisitos fijados en las bases reguladoras para ser beneficiario de la subvención.
5. Que la documentación aportada es copia fiel del original y que los datos que en ella figuran son ciertos y mantienen su vigencia en el momento de la presentación de la solicitud.
6. Que se comprometo a cumplir las obligaciones, a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos, así como a comunicar de forma inmediata a la Administración cualquier variación que afecte a la documentación aportada.
7. Que ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
8. Que conoce que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
9. Que no ha sido sancionada o condenada mediante resolución administrativa o sentencia, ambas firmes, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos dos (2) años.
10. Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
11. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad profesional y de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
12. Que se encuentra legalmente constituida con fecha de antes del 19 de septiembre de 2021 y que está inscrita en el Registro Único de las personas afectadas por la erupción volcánica.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

La persona firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que **SI** **NO** (indicar la opción correcta) ha solicitado/recibido ayudas, subvenciones y otras aportaciones dinerarias, concedidas o recibidas con la misma finalidad de los gastos subvencionables. Según lo indicado en base 14ª, las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por las personas o empresas beneficiarias, las cuáles se mencionan a continuación:

ENTIDAD/ORGANISMO	FECHA SOLICITUD/ CONCESIÓN	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE SOLICITADO/ CONCEDIDO

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
 Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
 Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria 2025 de las **SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA**, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas y la aceptación tácita de la subvención que pudiera corresponderle.

SOLICITA:

Que le sea admitida la solicitud de subvención, con la documentación que adjunta, para acogerse a la Convocatoria de la referida subvención, a efectos de financiar el proyecto de inversiones, dada las consecuencias económicas generadas en la isla de La Palma por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, con abono anticipado de la misma dada las circunstancias sociales y no disponer de fondos para desarrollar la actividad, la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación.

DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI/NIF) del/la solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre altas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad (DNI/NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Que figura inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma y **AUTORIZO** al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente el dato que se cita a continuación, a través de las plataformas de sistemas de consulta u cualquier otro sistema que se establezca, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Certificado del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:

- No doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporte los mismos junto con mi solicitud de subvención.

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (Marcar la documentación presentada)

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del/la solicitante o representante. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante que firma la solicitud.
- La acreditación de la representación. Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- El ANEXO III, en el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberá presentar el consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los socios/comuneros. En el caso de no autorizar la consulta, de los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios.
- Documento acreditativo del registro y que está desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro, en el caso de comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles.
- Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure que el domicilio fiscal y la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Memoria justificativa de los gastos de inversión (ANEXO IV).
- Presupuestos o facturas proformas de las inversiones a realizar.
- Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive, o el informe de inexistencia de datos.
- Resolución de concesión, informe de auditoría o cuenta justificativa, en el caso de haber recibido subvenciones para la misma inversión.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Consentimiento del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- En el caso, de que a la persona autónoma, microempresa o pequeña empresa que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.
- Declaración responsable del solicitante de documentos obrantes en poder del Cabildo Insular de La Palma aportados para otros expedientes (ANEXO V), en su caso.
- Alta de terceros de esta Corporación, para aquellos peticionarios que no dispongan de alta en el Cabildo o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar la siguiente documentación:
 - Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente por el interesado o representante legal de la empresa.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.
 - Documentación acreditativa de la persona jurídica.
- Otros documentos _____.

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
 Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
 Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control.

Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/la solicitante/representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es



ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./D^a _____ con DNI nº _____, representante legal de la empresa _____ con CIF _____ como representante, a su vez, del colectivo de personas que la integran, a los efectos exclusivos de la Convocatoria de las **SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA** y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS.

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los comuneros o socios, incluido el designado representante)

D/D^a _____ con DNI nº _____ con una cuota de participaciones del _____ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas. (fecha y firma)

D/D^a _____ con DNI nº _____ con una cuota de participaciones del _____ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas. (fecha y firma)

D/D^a _____ con DNI nº _____ con una cuota de participaciones del _____ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas. (fecha y firma)

¹ Representante legal de la C.B./S.C. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/la Representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO



ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS COMUNEROS Y/O SOCIOS.

Datos solicitante:

Nombre comunero y/o socio: _____ Apellido 1: _____

Apellido 2: _____ DNI/NIE: _____.

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria |
| <input type="checkbox"/> Deuda pendiente en la Seguridad Social | <input checked="" type="checkbox"/> Deuda pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | |

necesarios para resolver el procedimiento/trámite:

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA

,de conformidad con la normativa vigente (artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En el caso de socios/comuneros extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

En _____, a _____ de _____ de 202__

EI/La solicitante

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **Cabildo Insular de La Palma**, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma. O bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA



Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
Seguridad	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo de La Palma	CABILDO DE LA PALMA	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con el Cabildo Insular de La Palma, el Consejo Insular de Aguas y la Escuela Insular de Música.



ANEXO IV

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIONES.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA AUTÓNOMA O EMPRESA SOLICITANTE.

Nombre y apellidos - Razón social			
NIF/CIF		Nombre comercial	
Fecha Alta en el RETA (personas físicas)		Fecha de alta en el IAE modelo 036/037 de la AEAT	
<input type="checkbox"/> Persona autónoma	<input type="checkbox"/> Microempresa	<input type="checkbox"/> Pequeña empresa	<input type="checkbox"/> Mediana empresa
Número total de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social			
Plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, inclusive.			
Domicilio fiscal/social	Dirección		
	Municipio		
	Provincia	Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	
Actividad/es que desarrolla dada de alta en el censo del IAE de la AEAT	Grupo o epígrafe/ sección IAE		
	CNAE		
	Tipo actividad		
	Desarrollada en		

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES.

2.1 Descripción general de la finalidad de los gastos de la inversión (Describir para que se solicita la subvención, conforme a las bases reguladoras, para la recuperación y adaptación de las empresas a las nuevas realidades del mercado, para mejoras de sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.).

2.2 Actividad/es y localización de la/s inversión/es previstas realizar (Recoger los datos generales del tipo de inversión o inversiones, sector/es, epígrafe/s y la/s dirección/es con el/los municipio/s donde se realiza).

2.3 Descripción del tipo de gastos de inversión (Marcar el/los gasto/s para el que solicita la subvención).

- La adquisición de los bienes de equipo, como:
 - Maquinaria y bienes de equipo.
 - Mobiliario y enseres.
 - Herramientas y utillajes.
 - Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
 - Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la empresa).
 - Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
 - Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

- Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones (oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc.).

Describir del tipo de obra y el lugar (dirección y municipio):

- Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados.
- Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

Describir del tipo de gasto:

- Montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.
- Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

Describir del tipo de gasto:

- Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

Describir del tipo de gasto en transformación digital:

- Economía circular y transición ecológica:** Invertir en Tecnologías Innovadoras que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes; infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, incluidos centros de compostaje; fabricantes de materiales reciclados hasta plataformas de economía colaborativa; proyectos de ahorro energético que mejoren la letra de eficiencia energética (exceptuando energía solar, que ya tiene su propia ayuda); empresas que diseñen, fabriquen o trabajen con envases inteligentes y sostenibles, que facilitan el reciclaje y reducen el desperdicio; proyectos de remanufactura de productos.

Describir del tipo de gasto en economía circular y transición ecológica:

2.4 Descripción de las inversiones en economía circular, verde y azul

(Descripción de la actividad, objetivo y el importe de inversión).

2.5 Descripción de las inversiones en energías renovables en la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos

(Descripción de la actividad que desarrolla, datos vehículo y finalidad).

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES.

Importe total de inversión pagada (Inversión mínima de 3.000,00 €)	€
Importe del 70 % de la inversión	€
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (El importe máximo de subvención es de 2.950,00 €)	€

A continuación, se recoge la relación de los gastos de inversión a realizar con cargo a la subvención solicitada:

Nº Orden	EMISOR PRESUPUESTO/FACTURA PROFORMA	NIF	CONCEPTO GENERAL/DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	FECHA PREVISTA EJECUTAR EL GASTO DE INVERSIÓN	IMPORTE CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (SIN INCLUIR EL IGIC) *	IMPORTE CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (CON EL IGIC INCLUIDO) **
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
TOTAL						

* Cuando los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación.

** Cuando los impuestos indirectos NO sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá acreditar tal situación.

Nota.- Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

Ei/La Solicitante/representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de _____, de la empresa _____, con NIF _____ y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente _____ y que paso a indicar:

- _____
 - _____
 - _____
 - _____

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EI/La Solicitante/Representante legal

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO



ANEXO VI

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA AUTÓNOMA O EMPRESA.

Nombre y apellidos - Razón social			NIF/CIF	
Importe de subvención concedido	€	Importe de subvención gastado	€	
<input type="checkbox"/> Persona autónoma	<input type="checkbox"/> Microempresa	<input type="checkbox"/> Pequeña empresa	<input type="checkbox"/> Mediana empresa	
Domicilio fiscal/social	Dirección			
	Municipio			
	Provincia		Código Postal	
Correo electrónico			Teléfono	
Actividad/es que desarrolla dada de alta en el censo del IAE de la AEAT	Grupo o epígrafe/ sección IAE			
	CNAE			
	Tipo actividad			
	Desarrollada en			

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS.

2.1 Descripción general de la finalidad de los gastos de la inversión subvencionados y los resultados obtenidos (para la recuperación y adaptación de las empresas a las nuevas realidades del mercado, para mejoras de sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.).

2.2 Actividad/es y localización de la/s inversión/es realizadas (Recoger los datos generales del tipo de inversión o inversiones, sector/es, epígrafe/s y la/s dirección/es con el/los municipio/s donde se realiza).

2.3 Descripción de las inversiones realizadas en economía circular, verde y azul (Descripción de la actividad y el importe de inversión).

2.4 Descripción de las inversiones realizadas en energías renovables en la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos (Descripción de la actividad que desarrolla, datos vehículo y finalidad).

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/la solicitante/representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es



ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN.

<ul style="list-style-type: none"> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/> Nombre <input type="text"/> Primer apellido <input type="text"/> Segundo apellido <input type="text"/>
<ul style="list-style-type: none"> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/> Razón social <input type="text"/>
<ul style="list-style-type: none"> COMUNIDADES DE BIENES U OTRA UNIDAD ECONÓMICA O ENTIDAD CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/> Denominación <input type="text"/>

DECLARA:

Primero.- Que el importe de la subvención concedida por el Área de Formación y Empleo del Cabildo de La Palma con pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 y dado el carácter extraordinario de la medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas inscritas en el Registro de afectados de la erupción volcánica, fue de _____ euros.

Segundo.- Que el importe total de la inversión realizada y justificada con cargo a la subvención concedida por el Cabildo con pago anticipado, asciende a la **cantidad total de** _____ euros.

Tercero.- Que para proceder a la justificación del gasto se adjuntan las copias de las facturas y los comprobantes de pago de todas las facturas, según lo recogido en la Base 15ª de las bases reguladoras.

Cuarto.- Que los documentos originales obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación, en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

Quinto.- Que a continuación se procede a relacionar los **gastos realizados y pagados**.

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO GENERAL/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (SIN IGIC CUANDO SEA RECUPERABLE /CON IGIC CUANDO NO DECLARE)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

Hoja nº: ____

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EI/La Solicitante/Representante Legal

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de junio de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.